



13 NOV 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO MATRIX REDES S.A.S, SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE CONCESION No. 1517 DE 2024, PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA QUE A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA DE ESTA RESOLUCION Y HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO DE CONCESION O HASTA CUANDO EL CONCESIONARIO DECIDA RETIRARLO (PREVIA COMUNICACIÓN), AUTORIZACION PARA UN INCENTIVO SIN COBRO DENOMINADO INCENTIVO GENERICO"

El secretario de Servicios Administrativos Departamental, Designado con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales conforme al Decreto N° 075 del 28 de febrero de 2023 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Departamento del Putumayo, tiene suscrito el contrato de concesión Numero: 1517 de 2024 con la sociedad MATRIX REDES S.A.S, con NIT 830.228.200-9, cuyo objeto es la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Putumayo, por un periodo de cinco (5) años desde 04 de septiembre de 2024 al 03 de septiembre de 2029, contrato con respaldo constitucional según lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017 y el Decreto 1494 de 2021.

Que mediante solicitud presentada por el representante legal del concesionario MATRIX REDES S.A.S., de fechas 20 de agosto, 23 de octubre y 06 de noviembre de 2024, solicitó autorizar hasta el 03 de septiembre de 2029, fecha de terminación del contrato o hasta que el concesionario solicite retirarlo previa comunicación a la Entidad concedente; un incentivo sin cobro liquidado en el premio con el fin de dinamizar el mercado y poder enfrentar las diferentes modalidades de ilegalidad de juegos de suerte y azar, que operan en el Departamento del Putumayo y le permita no perder mercado, incentivo en el premio para las apuestas permanentes o chance de tres (3) y cuatro (4) cifras denominado INCENTIVO GENERICO, así:

MECANICA DEL PRODUCTO:

Este incentivo será otorgado a las apuestas permanentes, en los días, sorteos, loterías, modalidad, región y canal en el cual, **MATRIX REDES S.A.S** considere pertinentes de acuerdo a su plan de mercadeo y atendiendo situaciones especiales que puedan afectar la venta de las apuestas permanentes en todo el Departamento de Putumayo.

El **INCENTIVO GENÉRICO** es un juego de apuestas permanentes donde el cliente apostador suministra un número de tres (3) o de cuatro (4) cifras y decide apostar 1.000 para cada una de las modalidades derecho.

El incentivo sin cobro es aquel en el que el jugador no paga un valor adicional al cancelado por la apuesta principal para participar en el incentivo. En caso de acierto en este, y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor a lo ofrecido.

Este incentivo podrá ser aplicado cualquier día de la semana y bajo cualquier nombre asociado o campaña comercial, de acuerdo con las estrategias de mercado de **MATRIX REDES S.A.S.** y tendrá la siguiente premiación con incentivo sin cobro:



PLAN DE PREMIOS:

Modalidad 4 cifras: hasta del 40%

Modalidad 3 cifras: hasta del 80%

Este incentivo aplica para el producto CHANCE para apuestas al derecho de tres (3) y cuatro (4) cifras y el cálculo se hace sobre el premio.

RETORNO DE PREMIACION

INCENTIVO SOBRE LA PREMIACIÓN		INCENTIVO SOBRE LA PREMIACIÓN	
PRODUCTO SUPER CHANCE		PRODUCTO SUPER CHANCE	
Modalidad	4C	Modalidad	3C
Universo de posibilidades	10000	Universo de posibilidades	1000
Tasa de premiación por peso apostado	4500	Tasa de premiación por peso apostado	400
Porcentaje de incentivo adicional	40%	Porcentaje de incentivo adicional	80%
Plan de premio con incentivo	6300	Plan de premio con incentivo	720
Precio	\$ 1.000	Precio	\$ 1.000
Iva 19%	\$ 160	Iva 19%	\$ 160
Precio sin iva	\$ 840	Precio sin iva	\$ 840
Plan de premios total	\$ 3.781.513	Plan de premios total	\$ 336.134
Plan de premios incentivo	\$ 5.294.118	Plan de premios incentivo	\$ 605.042
Retención (aplicable a superiores a 48 UVT)	20%	Retención (aplicable a superiores a 48 UVT)	20%
Premiación teórica tradicional	45%	Premiación teórica tradicional	40%
Premiación teórica chance con incentivo	63%	Premiación teórica chance con incentivo	72%
Retorno al jugador	63%	Retorno al jugador	72%

RETORNO AL JUGADOR

FICHA TÉCNICA DE RETORNO AL JUGADOR CON INCENTIVO EN EL PREMIO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES "CHANCE" DE TRES (3) Y DE CUATRO (4) CIFRAS											
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
				$D/1,19$	$E * C$		$C * (1+G)$	$E * H$	$B -$	$(I/E)/10$	$I * 80\%$
										0	
tipo de producto	%premiación sin incentivo Ley 643	tasa de premiación por peso apostado Ley 643	valor apuesta con IVA del 19%	valor apuesta sin IVA	plan de premios total	%incentivo adicional en el premio	plan de premio con incentivo	plan de premios con incentivo en el premio	%incentivo adicional al jugador sobre la apuesta	retorno al jugador	valor neto entregado al apostador después de retención en la fuente
Chance 3C	40%	400	\$ 1.000	\$ 840	\$ 336.000	80.00%	\$ 720	\$ 605.042	32.00%	72.00%	\$ 605.042
Chance 4C	45%	4500	\$ 1.000	\$ 840	\$ 3.780.000	40.00%	\$ 6.300	\$ 5.294.118	18.00%	63.00%	\$ 4.235.294



Que la entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores. El Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017 y el artículo 9 del Decreto 1494 de 2021, el cual establece: "*Artículo 2.7.2.2.5. incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance. Previa solicitud de las empresas concesionarias de dicho juego, autorizaran incentivos en dinero y/o en especie. Para lo cual verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.7.2.2.6. del presente decreto los incentivos podrán ser:*"

"...a) con cobro..."

"... b) sin cobro..."

Para el caso que nos involucra en la solicitud del incentivo es sin cobro, por lo cual el literal "b) sin cobro: los incentivos sin cobro son aquellos en los que el jugador no paga un valor adicional al cancelado por la apuesta principal para participar en el incentivo. En caso de acierto en este, y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor a lo ofrecido.

En todo caso, para acceder al premio generado por concepto del incentivo, no se requerirá acierto en el juego de apuestas permanentes o chance". Del Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017 y el artículo 9 del Decreto 1494 de 2021.

Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado putumayense, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de apuestas permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional.

Que la supervisión del contrato de concesión analizo y reviso la mecánica y operación del incentivo dirigido a incrementar el premio en las apuestas permanentes (chance) del producto denominado INCENTIVO GENERICO, así: es un incentivo liquidado en el premio del juego de las apuestas permanentes (chance) de 3 cifras y 4 cifras, que llega a todas las zonas y municipios del departamento, motivando a los apostadores, como se detalla en la ficha técnica de retorno al apostador de esta resolución, donde el jugador selecciona un numero de tres (3) o cuatro (4) cifras, en los días, sorteos, loterías, modalidad, región y canal en el cual, MATRIX REDES S.A.S., considere pertinentes de acuerdo a su plan de mercadeo y atendiendo situaciones especiales que puedan afectar la venta.

Que la modalidad de chance: INCENTIVO GENERICO, que contienen el incentivo en dinero y sin cobro solicitado, en cuanto a su mecánica, plan de premios a quien va dirigido, se describen además de este escrito en escritos separados adjuntos a la solicitud presentada por MATRIX REDES S.A.S.

Que se está cumpliendo las recomendaciones y observaciones del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, sobre esta clase de incentivos, en aras de darle mayor claridad y transparencia para los apostadores, en consignar expresamente el detalle retorno premiación y mecánica del producto en el presente acto administrativo que autoriza el incentivo.

Que la sociedad MATRIX REDES S.A.S., se encuentra totalmente facultada para presentar esta solicitud ante la Gobernación del Putumayo, en cumplimiento del contrato de concesión vigente número. 1517 de 2024.

Que el objetivo principal de estos incentivos, es incrementar la cuota de mercado del concesionario en apuestas permanentes, y captar clientes nuevos, seguir cautivando a los clientes habituales y motivarlos a través de premios acumulados, en consecuencia, generando más ingresos para el Departamento del Putumayo y tener más recursos financieros para la salud y demás sectores.



Que, con el fin de AUTORIZAR la solicitud, MATRIX REDES S.A.S., reúne lo requerido en el numeral 3. El del Literal c). del artículo 2.7.2.2.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 176 de 2017, Se cumple y la capacidad económica se demuestra con la certificación expedida por el revisor fiscal del concesionario MATRIX REDES S.A.S., que se adjunta con este escrito, con anexo de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, y certificación bancaria Bamcolombia de la misma.

Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo necesarios que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento del Putumayo, como también implementar los mecanismos de tecnología por parte del concesionario.

Que el concesionario se compromete a no operar, ni ofrecer el incentivo, sin que la concedente haya autorizado y que este entrará en vigencia una vez la entidad concedente, remita de manera física o electrónica la respectiva autorización.

Que el concesionario se compromete a mantener la reserva para el pago de premios establecida en el contrato de concesión de la cual remitirá certificado bancario mensualmente para demostrar su disponibilidad.

Que la Gobernación del Putumayo, en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Putumayo.

Que el Acuerdo 326 de 2017, del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, en su artículo 24 dice: "**FONDO DE RESERVA PARA GARANTIZAR EL PREMIO INICIAL.** Las empresas concesionarias que ofrezcan la modalidad de doble acierto acumulado de 4 cifras deben constituir un fondo de reserva o depósito para garantizar que ante una caída del premio acumulado la empresa cuenta con los recursos suficientes para continuar ofreciendo al público apostador el premio inicial de dicha modalidad este fondo se acrecentará con el 7.5% de las ventas de la modalidad del juego doble acierto de cuatro (4) cifras, de conformidad con lo establecido en el plan de premios del juego

Parágrafo 1: cuando el valor del fondo de reservas o depósito constituido para garantizar el cubrimiento de premio inicial alcance el valor fijado como premio inicial se suspenden los abonos a la cuenta del fondo o depósito, en este evento el porcentaje destinado para acrecentar esta cuenta se destinará para acrecentar el fondo o depósito del premio acumulado del que trata el artículo 21 del presente acuerdo

Parágrafo 2: Las empresas concesionarias que oferten al público la modalidad de doble acierto con premio acumulado deben acreditar la constitución de los fondos respectivos, que garanticen la disponibilidad de los recursos; bastará con el registro del pasivo contingente en los estados financieros y la acreditación de los saldos disponibles mediante certificaciones de cuentas o inversiones en Entidades Financieras."

Que el Acuerdo 326 de 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, en su artículo 25 dice: "**Pago de premios en poder del público.** Cuando ocurra la caída del premio acumulado, la empresa concesionaria debe garantizar la disponibilidad de los recursos para su pago y el cubrimiento del premio inicial."

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Sociedad MATRIX REDES S.A.S, Concesionario del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Putumayo - Contrato de Concesión No. 1517 de 2024, a partir de la fecha de expedición de esta Resolución al tres (03) de septiembre de 2029, fecha de terminación del contrato o hasta que MATRIX REDES S.A.S., decida retirarlo previa comunicación por escrito a la Entidad concedente (Gobernación del Putumayo); para ofrecer un incentivo liquidado en el premio hasta del 80% en las apuestas de 3 cifras y hasta del 40% en las apuestas de 4 cifras, en el producto denominado INCENTIVO GENERICO, para las apuestas permanentes realizadas en el Departamento del Putumayo, para lo cual se obliga el concesionario a cumplir con la siguiente ficha técnica, así:

FICHA TÉCNICA DE RETORNO AL JUGADOR CON INCENTIVO EN EL PREMIO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES "CHANCE" DE TRES (3) Y DE CUATRO (4) CIFRAS											
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
				D/1.19	E*C		C*(1+G)	E*H	B-k	(I/E)/10 0	I*80%
tipo de producto	%premiación sin incentivo Ley 643	tasa de premiación por peso apostado Ley 643	valor apuesta con IVA del 19%	valor apuesta sin IVA	plan de premios total	%incentivo adicional en el premio	plan de premio con incentivo	plan de premios con incentivo en el premio	%incentivo adicional al jugador sobre la apuesta	retorno al jugador	valor neto entregado al apostador después de retención en la fuente
Chance 3C	40%	400	\$ 1.000	\$ 840	\$ 336.000	80.00%	\$ 720	\$ 605.042	32.00%	72.00%	\$ 605.042
Chance 4C	45%	4500	\$ 1.000	\$ 840	\$ 3.780.000	40.00%	\$ 6.300	\$ 5.294.118	18.00%	63.00%	\$ 4.235.294

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que el concesionario se obliga, a cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1494 de 2021, en especial lo indicado en los numerales 14 y 17. Este incentivo se ofrece sin el cumplimiento de condición alguna.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al concesionario MATRIX REDES S.A.S., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador los términos de esta. Específicamente como se hace en esta resolución.

ARTICULO CUARTO: Establecer que el concesionario deberá separar la venta de este incentivo como un producto para identificar las apuestas que hagan con este incentivo, adicionalmente, cada que promueva un nombre comercial deberá previamente informar por escrito, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación, a la concedente. Donde deberá remitir la pieza publicitaria con la cual se pretende promover dicho incentivo.



13 NOV 2024

Se obliga a remitir esta información, mediante correo electrónico, a los correos oficiales hacienda@putumayo.gov.co y rentas@putumayo.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La fiscalización y control, se realiza por el supervisor del contrato de concesión. El concesionario deberá atender las sugerencias y cumplimiento de preceptos legales, de manera oportuna.

ARTICULO SEXTO: Enviase copia del presente Acto Administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y Supervisor del contrato de concesión del Chance en el Departamento del Putumayo, por parte del concesionario MATRIX REDES S.A.S.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar al concesionario MATRIX REDES S.A.S., del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en su página WEB.

ARTICULO OCTAVO: Establecer que la presente resolución rige desde la fecha de expedición de la misma y deroga las resoluciones contrarias.

ARTICULO NOVENO: Cualquier modificación, parcial o total, por parte del concesionario de esta resolución, ocasionara la suspensión inmediata del incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativa que esto genere.

ARTICULO DECIMO: Notifiquese al solicitante, haciéndole, saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, por escrito, presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el C.C.A.

OMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

13 NOV 2024

EDGAR ORLANDO GONZÁLEZ ORTEGA

Secretario de Servicios Administrativos
con funciones delegatarias de ordenador del Gasto
mediante el Decreto Departamental 075 de 28 de febrero de 2023

Elaboro	William G. Coral B	Secretaría de Hacienda – Of. Rentas	P.E. Rentas Dptal	
Reviso	Daniela F. Fajardo B.	Oficina de Contratación Dptal	P.E. de Apoyo OCD.	
Reviso	William A. Díaz Ch.	Oficina de Contratación Dptal	Jefe OCD.	
Reviso	Laura C. Benavides P.	Secretaria de Servicios Administrativos	P.E. de Apoyo S.S.A.	